

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta*.

Los de prendadas, á *diez*.

Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de mayo.)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de Soria la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponde.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría,

por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de abril de 1905.

El Subsecretario,
El Conde de Albay.

(Gaceta del 27 de abril.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 12.949.

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio Gutiérrez Cosío, vecino de esta ciudad, ha presentado el 15 del actual una solicitud de demasía con el nombre de «Damasía á Eusebia», en el subsuelo del sitio llamado Pilurgo, término del Ayuntamiento de Udías.

El trazado de la designación es el siguiente:

Solicita el terreno franco existente entre las minas «Eusebia», núm. 9.233; «Concha», núm. 4.147; «Domingo», núm. 9.982, y «2.ª Precaución», núm. 6.763.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 27 de abril de 1905.—
El Ingeniero Jefe, **Torcuato Jusué.**

Núm. 12.951.

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don José MacLennan, vecino de Bilbao, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 5 pertenencias con el nombre de «Rachael 3.ª», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Pontón, término de Sigüenza, Ayuntamiento de Alfiz de Lloredo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca SO. de la mina «Rachael 2.ª», y se medirán: al E. 100 metros fijándose la 1.ª estaca; de ésta al S. 100 metros 2.ª; de ésta al O. 200 metros 3.ª; al N. 400 4.ª; al E. 100 la 5.ª, y con 300 al S. se cerrará el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 27 de abril de 1905.—
El Ingeniero Jefe, **Torcuato Jusué.**

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

La Sociedad minera La Paulina, hoy William Baird and Company Limited, y en su nombre y representación don Modesto Piñeiro, ha incoado expediente de expropiación forzosa de terrenos superficiales del término municipal de Camargo, por considerarlo necesario para la explotación de la mina «Antonio», número 750, y el señor Gobernador civil, en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la ley de Minas vigente y el 27 de las bases generales, se ha servido, con fecha de hoy, disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos de explotación de la mina referida.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto á los efectos del artículo 13 de la ley vigente de Expropiación forzosa, á fin de que, teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan los que se consideren perjudicados producir las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de diez días, contra la declaración de utilidad pública de las obras precisadas, según prescribe el art. 12 del reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de minas el expediente y documentos de referencia.

Santander 29 de abril de 1905.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

La Sociedad minera La Paulina, hoy William Baird and Company Limited, y en su nombre y representación don Modesto Piñeiro, ha incoado expediente de expropiación forzosa de terrenos superficiales del término de Escobedo, distrito municipal de Camargo, por considerarlo necesario para la explotación de la mina «Lobo», número 1.544, y el señor Gobernador civil, en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la ley de Minas vigente y el 27 de las bases generales, se ha servido, con fecha de hoy, disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos de explotación de la mina referida.

Lo que para general conocimiento

se hace saber por medio del presente edicto á los efectos del artículo 13 de la ley vigente de Expropiación forzosa, á fin de que, teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan los que se consideren perjudicados producir las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de diez días, contra la declaración de utilidad pública de las obras precisadas, según prescribe el art. 12 del reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de minas el expediente y documentos de referencia.

Santander 29 de abril de 1905.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

En el expediente de expropiación de terrenos para la mina «Desengaño», núm. 1.541, el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente

Providencia.—Visto el expediente de expropiación de terrenos superficiales para la explotación de la mina «Desengaño», del término municipal de Camargo, incoado por don Modesto Piñeiro en nombre y representación de los señores William Baird y Compañía, dueños de aquella concesión minera.

Resultando firme la declaración de utilidad pública de la explotación de dicha mina, dictada oportunamente por este Gobierno.

Resultando cumplidos los requisitos de trámite legales y publicados en el BOLETIN OFICIAL de 4 de marzo último las listas de propietarios, rectificadas, y el decreto fijando el plazo de veinte días para producir reclamaciones por los que se consideren perjudicados contra la necesidad de la ocupación, sin que ninguna se haya presentado.

Considerando que el informe del Ingeniero actuante, don Alfredo Lasala, es favorable á dicha declaración.

Considerando que es llegado el momento de cumplir el artículo 18 de la Ley de expropiación forzosa.

Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicitados para la explotación de la mina «Francisca», número 1.124, por don Modesto Piñeiro.

De esta providencia podrá apelarse ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de ocho días, según dispone el artículo 19 de la ley de Expropiación y se hará la oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 25 del Reglamento, así como las debidas notificaciones.

Santander 3 de mayo de 1905.—
El Gobernador, *Eusebio Ruiz*.
Lo que se notifica á los interesados á los efectos legales.
Santander 3 de mayo de 1905.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Se publica la declaración de franco y registrable el terreno del registro minero nombrado «Ampliación á Inagotable», número 10.767, por haber transcurrido treinta días desde el decreto del señor Gobernador de 27 de marzo pasado, sin haber recurrido contra él.

Santander 1.º de mayo 1905.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que empezando en 1.º de mayo la veda para la pesca y venta de la ostra y demás mariscos, hasta 1.º de octubre que termina, según lo dispuesto en el Reglamento vigente de aprovechamiento y propagación de los mariscos, se pone en conocimiento del público á fin de que los que á esta industria se dedican se abstengan en el indicado tiempo de ejercerla, cuyas infracciones serán penadas con arreglo á lo que el indicado Reglamento para estos casos tiene establecido.

Santander á 29 de abril 1905.—
José Cano Manuel.

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que por José Seoane, patrón del vapor de pesca de la inscripción de esta capital, nombrado «Chisco», fué hallada una chalana de madera á unas cinco millas al Norte de Comillas, de unos 11 pies de eslora, 5 de manga, sin que esté pintada ni tenga folio, y con un ramal de cadena de una braza.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que los que se crean sus dueños presenten los oportunos documentos de propiedad ante esta Comandancia ó distritos de la provincia dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santander 3 de mayo de 1905.—
José Cano Manuel.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.--MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de abril último.

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				TOTAL GENERAL DE BAJAS		EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO		
	Varones	Hembras	CURACION		FALLECIMIENTO		Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL
64	»	47	»	»	2	»	2	»	62	47	109

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de mayo de 1905.

El Presidente,

Rosendo F. Baldor.

El Secretario,

Antonino Peira.

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de abril último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL general de acogidos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Voluntad del acogido, reclamación de parientes ú otras causas		Fallecimientos		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	Total	
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				Varones
203	5	8	208	197	3	3	2	1	5	4	9	203	193	396

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de mayo de 1905.

El Presidente,

Rosendo F. Baldor.

El Secretario,

Antonino Peira.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Rectificada por el Alcalde de Torrelavega la relación nominal de propietarios de terrenos que han de ser ocupados para llevar á cabo la explotación de las minas «Buenaventura», «Gabriel» y «Antón», publíquese dicha relación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, señalando un plazo de veinte días, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17 de la ley de Expropiación forzosa y 23 del Reglamento para su aplicación, con el fin de que los que se consideren perjudicados presenten reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas referidas en la mencionada Alcaldía, según determina el art. 24 del citado Reglamento.

Clase de la finca	CABIDA			LINDEROS	SITIO	Minas en que está situado	PROPIETARIOS	OBSERVACIONES
	CARROS	AREAS	CENTIAREAS					
Monte con arbolado	255,61	457	54	Norte, con terrenos de la Real Compañía Asturiana y particulares; Sur, con terreno común, terrenos de la Real Compañía Asturiana y particulares; al Este, con terrenos de la Real Compañía Asturiana, y al Oeste, con terrenos de la expresada Compañía.....	El Vallejo....	Gabriel y Antón y Buenaventura...		Este monte no da producto de ninguna especie y en el día de la fecha contiene 239 robles de es-caso valor.

Santander 28 de abril de 1905.

El Ingeniero Jefe,
TORCUATO JUSUE.

Instituto de Reformas Sociales

SECCIÓN 2.^a

Para el mejor desempeño de las funciones especiales que corresponden á este Instituto, ruego á usted se sirva remitirme, á la mayor brevedad posible, una relación detallada de las multas que haya impuesto por contravenciones ó faltas á las disposiciones vigentes en materia de reglamentación del trabajo por diversos conceptos, especificando cada uno; de las cantidades que con ese motivo se hayan recaudado y de la inversión, justificada debidamente, que se haya dado á esos fondos; debiendo, si no hubiera hecho uso de esa acción ejecutiva que le reconoce la legislación vigente, manifestarlo igualmente para constancia del hecho en este Centro.

Dios guarde á V. muchos años.
—Madrid 29 de abril de 1905.—El Presidente, *G. de Azcárate*.

Señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales.

ADMINISTRACION DE ADUANAS

DE

SANTANDER

ANUNCIO

Habiendo acordado esta Oficina la procedencia del abandono de dos atados conteniendo tejidos y calzado, pertenecientes al pasajero don Manuel Ruyancia, conducido á este puerto por el vapor francés *Normandie*, procedente de la Habana, en viaje de 27 de enero último, se hace público á fin de que el interesado pueda presentarse en esta Administración á efectuar el despacho, dando al efecto el plazo de veinte días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme previene el artículo 281 de las Ordenanzas del Ramo, en su regla 4.^a

Santander 2 mayo de 1905.—El Administrador, *Miguel Cardona*.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

No habiendo sido hallados en los domicilios en que ejercían su industria al ser expedientados los individuos que al pie se expresan,

al ir á notificarles tenfan dichos expedientados á la vista por término de diez días para que alegasen en su defensa lo que estimasen oportuno, se les cita al efecto por la presente, previniéndoles que de no comparacer en el término de diez días, á contar de su publicación, se entenderá que renuncian á dicha defensa.

Santander 2 de mayo de 1905.—El Administrador, *Narciso López Montenegro*.

Industriales que se citan.

Don Adolfo Cuevas, de Santander.

Don Fernando Lerma, de Peñacastillo.

Don Fructuoso Guerra, de Santander.

Don José Díez, de Santander.

Don Abel García, de Campogiro.

Don Eusebio Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Bareyo.

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente documentadas en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bareyo 28 de abril de 1905.—El Alcalde, *Antonio Ruiz*.

→*←

Ayuntamiento de Suances.

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el en que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Suances 26 de abril de 1905.—El Alcalde, *Esteban Ruiz*.

→*←

Ayuntamiento de Soba.

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presentarán las relaciones de alta y baja, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día veinte del

corriente mes de mayo, pues transcurrido dicho plazo no se cursará las que se presenten.

Soba á 1.^o de mayo de 1905.—El Alcalde, *Jaime Vivanco*.

→*←

Ayuntamiento de Guriezo.

No habiendo comparecido los mozos Manuel Nuño Gil, Avelino Alvarez Azcona, Félix Llamosas Villariño, Julián Gutiérrez Fernández, Gabriel Garma Isla, Marcelino Villota Gorostegui, Inocencio Fernández Angulo, Pacifico Francos Nuño, Agustin Hernando Usabiaga, Victoriano García Martínez y Pascual Peña Martínez, comprendidos en el alistamiento y sorteo del año actual á ninguno de los llamamientos que en forma legal se les han hecho para su presentación ante este Ayuntamiento, se les ha instruido á cada uno el oportuno expediente conforme á la ley de Reemplazos, y por sus resultados esta Corporación municipal los ha declarado prófugos con las condenaciones consiguientes, en cuya situación permanecerán interin no se presenten á cubrir su responsabilidad de quintas.

Guriezo 24 de abril de 1905.—El Alcalde, *Tomás San Martín*.

→*←

Ayuntamiento de Ruiloba.

No habiendo comparecido los mozos del actual reemplazo José Díaz Puente, hijo de Ecequiel y Rosario, y Timoteo Juan de San Andrés y José de San Agustín, hijos de padres desconocidos, números 9, 15, 16 y 22, respectivamente, del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados de este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en forma y con arreglo á la ley, se les ha instruido á cada uno de ellos el oportuno expediente de prófugos con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados esta Corporación municipal los ha declarado prófugos, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama cita y emplaza á referidos mozos para que inmediatamente comparezcan ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento

de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Ruiloba 25 de abril de 1905.—
El Alcalde accidental, *Fabián Ruiz*.



Ayuntamiento de Los Corrales.

Habiéndose dispuesto por la Superioridad se lleve á efecto la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, esta Alcaldía hace saber que todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios y solares en este término municipal están obligados:

1.º A llenar las relaciones juradas que reciban para la formación del Registro, no omitiendo detalle alguno por los conceptos que se expresan en su encasillado.

2.º A consignar la verdadera riqueza de la finca, pues que en otro caso incurrirán en las responsabilidades determinadas por ocultación.

3.º Que en cada relación jurada ha de comprenderse un solo edificio ó solar, y se autorizará por quien corresponda, según los casos previstos en el artículo 7.º de la Instrucción de 14 de agosto de 1900.

4.º Que dentro del plazo de ocho días al en que hayan recibido la relación jurada están obligados á llenarla y entregarla á los encargados de recogerla á domicilio.

Lo que se hace público por medio de este edicto para general conocimiento.

Los Corrales 25 abril 1905.—El Alcalde, *Leopoldo Gutiérrez*.



Ayuntamiento de Comillas.

El Ayuntamiento de esta villa ha declarado prófugos á los mozos del reemplazo actual que al final se expresan, por no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados ni justificado que hubiera causa que se lo impidiera.

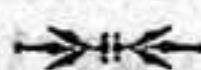
En tal concepto se les cita y emplaza para que comparezcan ante esta Alcaldía ó la Comisión mixta de Reclutamiento, pues de no hacerlo así les seguirá el perjuicio legal.

Y para cumplir con lo prevenido ruego á todas las autoridades

procedan á la busca y captura de dichos prófugos, poniéndolos á mi disposición ó de la Comisión mixta.

Mozos que se citan.

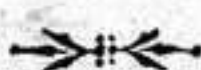
Félix Fernández y Fernández.
Andrés Casani Valle.
José Manuel López García.
José Vallina Rodríguez.
Victoriano Balmori Molleda.
José Celis García.
Manuel Alonso Villegas.
Comillas 28 de abril de 1905.—
El Alcalde, *Natalio de la Vara*.



Ayuntamiento de Mazcuerras.

Formados en borrador los repartos por déficit de presupuesto y consumos de este Ayuntamiento, correspondientes al año actual, tendrá lugar la exposición de los mismos al público en la Secretaría de este Municipio, y á los efectos de reclamación, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Mazcuerras 1.º de mayo 1905.—
El Alcalde, *Esteban Díaz Vélez*.



Ayuntamiento de Enmedio.

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó declarar prófugo para todos los efectos legales al mozo José Marcelino Aguado Velasco, hijo de Jacinto y Sabina, que nació en Fombellida el 26 de abril de 1885.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á fin de que indicado mozo se presente inmediatamente ante esta Alcaldía, interesando de todas las autoridades procurar la busca y conducción del mismo á este Ayuntamiento ó á la Comisión mixta de Santander.

Enmedio 28 de abril de 1905.—
El Alcalde, *Crisanto García*.



Ayuntamiento de Corvera.

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja con los documentos que acrediten haber pagado los derechos á la Hacienda, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que las que se presenten

fuera de dicho plazo no serán incluidas en el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1906.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Corvera 29 de abril de 1905.—
El Alcalde, *Antonio Collantes*.



Ayuntamiento de Polaciones.

El reparto vecinal formado en este Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal gravado sobre hierbas y leñas, especies de consumos no tarifadas, adquirida la orden de su cobranza de Real orden del 12 del corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones.

Lombraña á 27 de abril 1905.—
El Alcalde, *Vicente García*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON HIPÓLITO DEL CAMPO, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que el Letrado don Manuel R. Parets ha promovido, en nombre de don Enrique Salesa Creixell, médico, vecino de Santoña, recurso contencioso-administrativo contra la resolución que en seis de abril último dictó el señor Gobernador civil de esta provincia, acordando que el Ayuntamiento de dicha villa pusiese en posesión de la plaza de médico titular á don Cayetano de Villa y de la Vega, que se extendiese el correspondiente contrato y que se le satisficiera el sueldo desde la provisión indebida de tal plaza, y revocar los acuerdos del Ayuntamiento y Junta de asociados para la provisión del cargo en nuevo concurso; y este Tribunal ha acordado anunciar la interposición del recurso para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Santander á tres de marzo de mil novecientos cinco.—*Hipólito del Campo*.—Por su mandado, *Ramón Pérez*.



DON BENIGNO DE POÓ RUIZ, Juez municipal suplente de este distrito de Ruiloba.

Hago saber: Que en los autos de

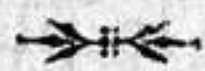
juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por orden de la Superioridad, en denuncia presentada por don Clemente Sánchez Vélez, vecino que fué de este distrito, contra don Daniel Ruiz Sánchez, Juez municipal del mismo, se dictó por este Juzgado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado don Daniel Ruiz Sánchez y se imponen las costas en este juicio al denunciador Clemente Sánchez Vélez, más cinco pesetas de multa por no haber comparecido al acto del juicio; y para su ejecución se expedirá el oportuno testimonio de la parte dispositiva de esta sentencia para su remisión al señor Juez de instrucción del partido y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para hacer efectiva dicha multa y costas.

Así lo pronunció, manda y firma expresado señor Juez municipal.—Benigno de Poó Ruiz.

Publicación.—Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal suplente de este distrito, don Benigno de Poó Ruiz, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha.—Ante mí, Prudencio Fernández.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento del interesado, expido el presente en Ruiloba á treinta de abril de mil novecientos cinco.—Benigno de Poó Ruiz.—D. S. O., Prudencio Fernández.



REQUISITORIA

DON MANUEL RUIZ MONLLEÓ, Comandante del primer Regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor de causas militares del mismo.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado, en situación de reserva activa, Casto Lucas Blanco Soto, hijo de Antonio y de Encarnación, natural de Corvera, Juzgado de primera instancia de Villacarriedo, provincia de Santander, y avecindado en San Fernando (Cádiz).

Usando de la jurisdicción que me confiere el Código de Justicia Militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Casto Lucas Blanco Soto, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la *Gaceta de Madrid*,

se presente en el cuartel que ocupa este Regimiento á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa este primer Regimiento mixto de Ingenieros, en esta plaza, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Santander y Cádiz.

En Logroño á veinticinco de abril de mil novecientos cinco.—Manuel Ruiz Monlleó.—Por su mandado: El secretario, Pedro Vallejo.



DON FRANCISCO LANDA TORRE, Juez municipal de Herrerías.

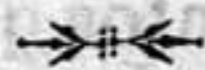
Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal en propiedad y suplente de este Juzgado, las cuales se han de preveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de diez de abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Este Juzgado municipal consta de trescientos vecinos y el cargo es compatible con el de Secretario de Ayuntamiento.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Herrerías 24 de abril de 1905.—Francisco Landa.—El Secretario, Celestino Gutiérrez Sánchez.



DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS, Juez de primera instancia del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa cri-

iminal sobre contrabando de tabaco contra Francisco Aja Toca, de veintiún años, hijo de Francisco y Carolina, soltero, natural de Santa, partido de Santoña, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole que si de deja de verificarse será declarado rebelde y le parará el juicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, vecino de esta ciudad, en la calle de Antonio López, número dos, piso tercero.

Dada en Santander á veintisiete de abril de mil novecientos cinco.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jenaro Pérez.

ANUNCIOS PARTICULARES

CANTABRIA

Revista quincenal de Agricultura, Ganadería, Industria, Artes y Letras montañesas.

Se ha puesto á la venta el número 34, correspondiente al 23 de abril próximo pasado.

Se vende en la Administración de *El Cantábrico* á 0'25 ejemplar y en la Librería General de la calle de Amós de Escalante. Suscripción anual, 6 pesetas.

Banco Mercantil

SUCURSAL DE REINOSA

Habiéndose extraviado los resguardos de Depósitos en custodia números 1 y 48, por pesetas nominales 11.000 y 12.500, de esta Sucursal, se anuncia al público á los efectos de los artículos 8 y 30 de los Estatutos del Banco.

El Director Gerente, F. R. Huidobro de los Ríos.

TIPOGRAFÍA DE EL CANTÁBRICO

Compañía 3

SANTANDER